



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

1/2

Nota N° 215 /18

Asunción, 19 de diciembre de 2018

Señor
SILVIO OVELAR
Presidente de la Cámara de Senadores
E. S. D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted y por su intermedio a los demás miembros de esta Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución “**QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ**”.

Atentamente,

1/2

PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Lic. **Asunción Pérez Mejía**
Proceso Legislativo
Secretaría General - Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL SOBRE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CAAZAPÁ.

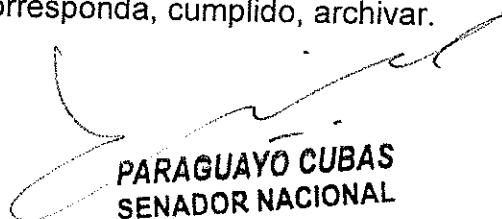
LA CÁMARA DE SENADORES RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Solicitar al Poder Ejecutivo - Ministerio De Salud Pública y Bienestar Social remitir un informe detallado sobre establecimientos de Salud del Departamento de Caazapá, como ser: el Hospital Regional, Centros Asistenciales, Puestos de Salud, Unidades de Salud Familiar y Laboratorios, que deberá contener:

- a) Listado de funcionarios permanentes y contratados asignados a cada establecimiento. Especificar cargos, antigüedad, remuneración, bonificaciones y horario laboral.
- b) Nómina completa de personal de blanco (médicos, enfermeras y otros), especificando su especialidad, horario laboral, días de atención, salario y otras bonificaciones que perciben.
- c) La razón del retraso en el pago de salarios y/o bonificaciones a funcionarios y/o contratados de los distintos entes referidos.
- d) Médicos especialistas requeridos por cada ente para cubrir la correcta atención integral de la salud.
- e) Medicamentos, insumos y maquinarias con que cuenta cada uno a la fecha de este informe.

ARTICULO 2°. - Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/15 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

ARTICULO 3°. - Comunicar a quienes corresponda, cumplido, archivar.


PARAGUAYÓ CUBAS
SENADOR NACIONAL